

RESOLUCIÓN No. 03132 DE 01-04-2024

“Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de los Andes – Nariño”.

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL NOTARIADO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución 02934 del 20 de marzo de 2024, numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”.

Que la Superintendencia Delegada para el Notariado, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, debe propugnar por garantizar la correcta prestación a los usuarios de dicho servicio, tomando las medidas concernientes para garantizar la eficacia y eficiencia del mismo.

Que, por una parte el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que “[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial. (...)”, aunado a lo cual, el artículo 159 del mismo Estatuto precisa que las notarías “tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio”.

Que mediante oficio del día 01 de abril de 2024, el Doctor JOSÉ ANTONIO MARÍA MARTÍNEZ MESÍAS Notario Único del Círculo de los Andrés-Nariño, solicitó autorización ante la Superintendencia de Notariado y Registro de suspensión de términos y la prestación del servicio público notarial para el día de 02 y 03 de abril de 2024, en virtud del oficio del día 1 de abril de 2024, donde manifiesta que fue privado de su libertad por parte de grupos al margen de la ley, los cuales posteriormente lo liberaron pero retuvieron su vehículo:

“(...) [e] Comedidamente le solicito nos colaboren suspendiendo los términos para el día dos y tres de abril para realizar diligencias correspondientes y pertinentes para la consecución del rescate del vehículo y el aviso a las autoridades competentes (...)”.

RESOLUCIÓN No. 03132 DE 01-04-2024

“Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de los Andes – Nariño”.

Que en atención a las circunstancias expuestas, La Superintendencia Delegada para el Notariado considera pertinente autorizar a la Notaría Única del Círculo de los Andes – Nariño, la suspensión de términos y la prestación del servicio público notarial para los días 02 y 03 de abril de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Notaría Única del Círculo de los Andes – Nariño, la suspensión de términos y la prestación del servicio público notarial para los días 02 y 03 de abril de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la Doctor JOSÉ ANTONIO MARÍA MARTÍNEZ MESÍAS Notario Único del Círculo de los Andes – Nariño.

ARTICULO TERCERO. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores al correo electrónico registro.firmas@cancilleria.gov.co para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá ser exhibida en un lugar público para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía y divulgada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO QUINTO. Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 01-04-2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL NOTARIADO (E)

Revisó: María Fernanda Ramírez García SDN. *María F. Ramírez García*
Proyectó: Camilo Andrés Oviedo Hernández – DAN. *CA*